



CONTRATO No 170 DE 2023, suscrito entre **GRUPO PREMIUM S.A.S** y **LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

CONTRATOS:	N° 170 de 2023
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.
NIT:	891800330-6
RESPONSABLE:	ENRIQUE VERA LÓPEZ
CARGO:	RECTOR
CONTRATISTA:	GRUPO PREMIUM S.A.S NIT. 901.438.719
OBJETO:	"SUMINISTROS ELEMENTOS DE OFICINA CON DESTINO A DEPENDENCIAS ACADÉMICO- ADMINISTRATIVAS UPTC"
VALOR:	DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON 63/100 MONEDA LEGAL (\$250,843,425.63)
PLAZO:	NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías requeridas por la UNIVERSIDAD
CDP:	3323 del 20 de octubre de 2023

ENRIQUE VERA LÓPEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.242.183 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. **891800330-1**, debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010, modificado por el acuerdo 064 de 2019, Acuerdo 070 de 2022 quien en adelante se llamará la **UNIVERSIDAD**, por una parte y por la otra, **GRUPO PREMIUM S.A.S**, identificación NIT **901.438.719-6** constituido mediante documento privado del 02 de diciembre de 2020 del acto constitutivo, registrado en la cámara de comercio de Tunja, bajo el número 34947 del libro IX del registro mercantil del 07 de diciembre de 2020, se inscribe la constitución de persona jurídica denominada GRUPO PREMIUM S.A.S. presentada legalmente por **JULIAN YAVID CAÑON CASTRO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.055.962.545 y quien en el texto del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**. Hemos convenido celebrar el presente contrato No 170 de 2023 consignado, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019, como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las cláusulas siguientes, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que existe solicitud de contratación No. 1420 de 2023, radicada en el departamento de Contratación. **2)** Que la universidad dispuso la asignación de recursos para la presente contratación con rubros: Sección 010101 Unidad Administrativa - Gestión 20 ADM Materiales y Suministros; Sección 020101 Facultad de Ciencias de la Educación 20 ADM Materiales y Suministros; Sección 020201 Facultad de Ciencias 20 ADM Materiales y Suministros; Sección 020201 Facultad de Ciencias 20 ADM Materiales y Suministros; Sección 020301 Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas 20 ADM Materiales y Suministros; Sección 020401 Facultad de Ciencias de la Salud 20 ADM Materiales y Suministros; Sección 020501 Facultad de Ciencias Agropecuarias 20 ADM Materiales y Suministros; Sección 020601 Facultad de Ingeniería 20 ADM Materiales y Suministros; Sección 020701 Facultad de Derecho y Ciencias Sociales 20 ADM Materiales y Suministros; Sección 020801 Facultad Seccional Duitama 20 ADM Materiales y Suministros; Sección 020901 Facultad Seccional Sogamoso 20 ADM Materiales y Suministros; Sección 021001 Facultad Seccional Chiquinquirá 20 ADM Materiales y Suministros; Sección 021101 Facultad de Estudios Tecnológicos y a Distancia 20 ADM Materiales y Suministros; Sección 021201 Dirección de Investigaciones 20 ADM Materiales y Suministros; según Certificado de Disponibilidad

VIGILADA MINEDUCACIÓN



CONTRATO No 170 DE 2023, suscrito entre GRUPO PREMIUM S.A.S y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA"

presupuestal No. 3323 de 20 de octubre 2023, por el valor de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$275.369.748). **3)** Que se encuentra la justificación de los factores de selección, así como, los criterios de contratación del servicio y el estudio económico para la ponderación del Presupuesto Oficial, suscrita por el Jefe del Departamento de Contratación. **4)** Que se surtió el mencionado proceso precontractual mediante invitación privada No. 019 de 2023 y del informe final de Evaluación de las Propuestas se adjudicó el contrato al proponente con mayor puntaje del proceso de invitación privada, por lo que el Rector de la Universidad, ordenó a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato en mención. **5)** Que el oferente a quien se adjudicó allegó Registro Único Tributario **6)** Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el acuerdo 074 de 2010, modificado por el Acuerdo 064 de 2019 y las siguientes cláusulas: y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** el objeto del presente contrato es la **"SUMINISTROS ELEMENTOS DE OFICINA CON DESTINO A DEPENDENCIAS ACADÉMICO- ADMINISTRATIVAS UPTC"** **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE.** En desarrollo del objeto contratado el CONTRATISTA se obliga a entregar los bienes según las especificaciones contenidas en el presente contrato. De acuerdo con la descripción y especificaciones técnicas que se establecen en los documentos previos; en la propuesta técnico - económica presentada a la Universidad por el contratista el día 1 de diciembre de 2023 así:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	GRUPO PREMIUM S.A.S. valor unitario	IVA	valor total
1	ADAPTADOR DE 9 VOLTIOS	UNIDAD	3	29411,76	5588,2344	\$ 104.999,98
2	AGENDA DIARIA. 14 CM * 20 CM	UNIDAD	69	22689,08	4310,9252	\$ 1.863.000,36
3	ALMOHADILLA PARA SELLOS DE 25 * 18 CM	UNIDAD	10	6302,52	1197,4788	\$ 74.999,99
4	ALMOHADILLA PARA TABLERO	UNIDAD	1661	2436,97	463,0243	\$ 4.816.890,53
5	APUNTADOR LASER CON CONTROL DIAPOSITIVAS. R 500	UNIDAD	5	147058,82	27941,1758	\$ 874.999,98
6	ARCHIVADORES A Z TAMAÑO OFICIO	UNIDAD	150	6554,62	1245,3778	\$ 1.169.999,67
7	ARCHIVADORES DE FUELLE TIPO ACORDEON Y MALETIN, EN PLÁSTICO. TAMAÑO OFICIO	UNIDAD	18	16386,55	3113,4445	\$ 350.999,90
8	BANDAS DE CAUCHO (90MM X 2MM) REF 22	CAJA	503	4621,85	878,1515	\$ 2.766.500,75
9	BANDERITAS ADHESIVAS (11,9 MM	PAQUETE	995	2268,91	431,0929	\$ 2.686.502,89



Uptc
 Universidad Pedagógica y
 Tecnológica de Colombia
 Tecnología de Colombia

**Somos
 todos**

u p t c . e d u . c o
70 Años
 TUNJA - DUITAMA - SOGA MOSO - CHIOQUINQUIRA
 UPTC
 1953 - 2023

CONTRATO No 170 DE 2023, suscrito entre GRUPO PREMIUM S.A.S y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA"

	*43,2MM) EN CUATRO COLORES					
10	BATERIA AAA ALCALINA	PAR	146	5966,39	1133,6141	\$ 1.036.600,60
11	BATERIAS RECARGABLE AAA	PAR	100	21848,74	4151,2606	\$ 2.600.000,06
12	BATERIAS AA ALCALINA	PAR	210	5882,35	1117,6465	\$ 1.469.999,27
13	BATERIA RECARGABLE AA	PAR	200	26050,42	4949,5798	\$ 6.199.999,96
14	BATERIAS ALKALINAS DE 9 VOLTIOS	PAR	100	19327,73	3672,2687	\$ 2.299.999,87
15	BATERÍA PILA 18650 RECARGABLE 6800 MAH LITHIUM 3.7V	PAR	20	26890,76	5109,2444	\$ 640.000,09
16	BISTURI CORTAPEL. OE 110	UNIDAD	472	2521,01	478,9919	\$ 1.416.000,90
17	PILAS CUADRADAS DE 9 VOLTIOS	PAR	50	11344,54	2155,4626	\$ 675.000,13
18	PILAS CUADRADAS DE 9 VOLTIOS RECARGABLES	PAR	80	40336,13	7663,8647	\$ 3.839.999,58
19	BOLSILLOS PORTA ACETATOS TAMAÑO CARTA	UNIDAD	1265	9411,76	1788,2344	\$ 14.167.992,92
20	BORRADOR NATA, TK - 20S	UNIDAD	984	840,34	159,6646	\$ 984.004,53
21	CAJAS DE CARTON PARA ARCHIVAR DE 40 X 26 X 21 CMS, CON TAPA, REF: 213 CON LOGO DE LA U.P.T.C	UNIDAD	2550	5462,18	1037,8142	\$ 16.574.985,21
22	CALCULADORA DE ESCRITORIO, BÁSICA DE 12 DIGITOS MX -12B	UNIDAD	15	35546,22	6753,7818	\$ 634.500,03
23	CARGADOR UNIVERSAL PARA TODO TIPO DE PILAS (TIPO C, AA, AAA, 9V)	UNIDAD	30	71428,57	13571,4283	\$ 2.549.999,95
24	CARPETA BLANCA PLASTIFICADA HOJA DE VIDA TAMAÑO CARTA	UNIDAD	100	4873,95	926,0505	\$ 580.000,05
25	CARPETA CELUGUIA VERTICAL OFICIO DE 280 GRS.	UNIDAD	7600	798,32	151,6808	\$ 7.220.006,08

VIGILADA MINEDUCACIÓN



Uptc®

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

Somos
Todos

70 Años
UPTC

CONTRATO No 170 DE 2023, suscrito entre GRUPO PREMIUM S.A.S y LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA"

26	CARPETA CELUGUIA VERTICAL, CARTA DE 280 GRMS.	UNIDAD	840	756,3	143,697	\$ 755.997,48
27	CARPETA DE TRES AROS BLANCA KEEPER	UNIDAD	35	7394,96	1405,0424	\$ 308.000,08
28	CARPETA LEGAJADORA TAMAÑO OFICIO	UNIDAD	1820	630,25	119,7475	\$ 1.364.995,45
29	CARPETA PLASTICA PARA HISTORIA CLINICA, TAMAÑO CARTA	UNIDAD	10	2941,18	558,8242	\$ 35.000,04
30	CARPETAS PARA ARCHIVO INACTIVO 36*25 CMS, 4 ALAS EN PROPALCOTE DE 320 GRAMOS PLASTIFICADO.	UNIDAD	7000	3025,21	574,7899	\$ 25.199.999,30
31	CHINCHES DE CABEZA PLASTICA	CAJA	84	1764,71	335,2949	\$ 176.400,41
32	CINTA ADHESIVA DOBLE FAZ DE 1" X 30 MTS	ROLLO	32	23949,58	4550,4202	\$ 912.000,01
33	CINTA DE ENMASCARAR DE 2 CENTÍMETROS. 18 MM * 50 METROS	ROLLO	338	4621,85	878,1515	\$ 1.859.000,51
34	CINTA DE ENMASCARAR DE UNA PULGADA. 24MM * 40 METROS CÓD.173126	ROLLO	194	5714,29	1085,7151	\$ 1.319.200,99
35	CINTA PEGANTE TRANSPARENTE MEDIANA DE 12MM X 40 MM.	ROLLO	243	1512,61	287,3959	\$ 437.401,43
36	CINTA TRANSPARENTE ANCHA. 100METROS. REFERENCIA 53380	ROLLO	865	7226,89	1373,1091	\$ 7.438.999,22
37	CLIPS METÁLICOS MARIPOSA	CAJA	55	2941,18	558,8242	\$ 192.500,23
38	COLBON X 245 G	FRASCO	106	8067,23	1532,7737	\$ 1.017.600,39
39	CORRECTOR EN LAPIZ 7ML	UNIDAD	144	3529,41	670,5879	\$ 604.799,70
40	COSEDORA INDUSTRIAL CON CAPACIDAD PARA COSER 100 PAG	UNIDAD	6	75630,25	14369,7475	\$ 539.999,99
41	COSEDORA RANK 990 STAPLER	UNIDAD	118	28571,43	5428,5717	\$ 4.012.000,20



CONTRATO No 170 DE 2023, suscrito entre GRUPO PREMIUM S.A.S y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA"

42	CUADERNO GRANDE ARGOLLADO DE 80 HOJAS. NACIONAL	UNIDAD	100	6470,59	1229,4121	\$ 770.000,21
43	CUADERNO PEQUEÑO ARGOLLADO. NACIONAL	UNIDAD	108	4621,85	878,1515	\$ 594.000,16
44	CUCHILLA PARA BISTURI	UNIDAD	45	2352,94	447,0586	\$ 125.999,94
45	DISCOS DVD RW	UNIDAD	610	1428,57	271,4283	\$ 1.036.998,96
46	BOLÍGRAFO SEMI GEL PUNTA 0.7 MM, TINTA NEGRA	UNIDAD	5245	655,46	124,5374	\$ 4.091.086,36
47	ESFERO DE TINTA ROJA. NACIONAL	UNIDAD	1152	588,24	111,7656	\$ 806.406,45
48	ESPUMA LIMPIADORA PARA CARCAZAS X 16 ONZAS	UNIDAD	10	20168,07	3831,9333	\$ 240.000,03
49	ESTILÓGRAFO NEGRO DESECHABLE (MINA 0.7)	UNIDAD	160	7647,06	1452,9414	\$ 1.456.000,22
50	FECHADOR MANUAL	UNIDAD	30	4537,82	862,1858	\$ 162.000,17
51	FOLDERES COLGANTES OFICIO	UNIDAD	400	1260,5	239,495	\$ 599.998,00
52	GANCHOS CLIPS METALICO ESTÁNDAR	CAJA	516	1134,45	215,5455	\$ 696.597,68
53	GANCHOS CLIPS PLASTIFICADO ESTÁNDAR	CAJA	115	3529,41	670,5879	\$ 482.999,76
54	GANCHOS CLIPS TAMAÑO JUMBO	CAJA	218	2773,11	526,8909	\$ 719.400,20
55	GANCHOS ESTÁNDAR 26/6 PARA COSEDORA	CAJA	315	3781,51	718,4869	\$ 1.417.499,02
56	GANCHOS PARA COSEDORA INDUSTRIAL. REF. 23 DE 23/8	CAJA	155	4873,95	926,0505	\$ 899.000,08
57	GANCHOS PLASTICOS PARA LEGAJAR X 20 UNIDADES	PAQUETE	108	2773,11	526,8909	\$ 356.400,10
58	GANCHOS TIPO LOTERO. DE 1/2" (200 UNIDADES); 3/4" (250 UNIDADES Y 5/8" (105 UNIDADES).	UNIDAD	656	12184,87	2315,1253	\$ 9.511.996,92

VIGILADA MINEDUCACIÓN



Uptc®

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Somos Todos

70 Años UPTC 1953 - 2023

CONTRATO No 170 DE 2023, suscrito entre GRUPO PREMIUM S.A.S y LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA"

59	HUELLERO	UNIDAD	72	3613,45	686,5555	\$ 309.600,40
60	HUMEDECEDOR DACTILAR	UNIDAD	206	2100,84	399,1596	\$ 514.999,92
61	LAPIZ NEGRO N° 2. NACIONAL	UNIDAD	4012	672,25	127,7275	\$ 3.209.509,73
62	LAPIZ ROJO. NACIONAL	UNIDAD	672	882,35	167,6465	\$ 705.597,65
63	LIBROS RADICADORES X 200 FOLIOS	UNIDAD	37	15546,22	2953,7818	\$ 684.500,07
64	LIQUIDO LIMPIADOR PARA TABLERO ACRILICO	FRASCO	18	15546,22	2953,7818	\$ 333.000,03
65	MARCADOR SECO PARA PIZARRA BLANCA. RECARGABLE REFERENCIA 350. COLORES SURTIDOS.	UNIDAD	2100	7899,16	1500,8404	\$ 19.740.000,84
66	MARCADOR SHARPIE. PUNTA FINA.	UNIDAD	654	2857,14	542,8566	\$ 2.223.597,78
67	MARCADOR SECO BORRABLE PARA TABLERO BLANCO. NO RECARGABLE. REFERENCIA 160	UNIDAD	5364	2436,97	463,0243	\$ 15.555.569,43
68	MARCADORES PERMANENTES EN COLORES SURTIDOS. NACIONAL	UNIDAD	500	1764,71	335,2949	\$ 1.050.002,45
69	MARCADORES PUNTA FINA (PLUMONES VARIOS COLORES X 12 UND)	UNIDAD	190	9411,76	1788,2344	\$ 2.127.998,94
70	MEMORIA 32 GB ALMACENAMIENTO	UNIDAD	141	16638,66	3161,3454	\$ 2.791.800,76
71	MEMORIA USB 128 GB	UNIDAD	123	55462,18	10537,8142	\$ 8.117.999,29
72	MEMORIA USB 64 GB	UNIDAD	197	25378,15	4821,8485	\$ 5.949.399,70
73	MICROPUNTA GRIP FINEPEN 460 NEGRO - CAJA X 10	CAJA	42	11428,57	2171,4283	\$ 571.199,93
74	MINAS PARA PORTAMINAS 0,7 MM	CAJA	100	2016,31	383,0989	\$ 239.940,89



CONTRATO No 170 DE 2023, suscrito entre GRUPO PREMIUM S.A.S y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA"

75	NOTAS AUTOADHESIVAS 100 X 75	UNIDAD	885	1932,77	367,2263	\$ 2.035.496,73
76	NOTAS AUTOADHESIVAS 75 X 75	UNIDAD	604	1848,74	351,2606	\$ 1.328.800,36
77	PAD MOUSE ERGONÓMICO	UNIDAD	280	15210,08	2889,9152	\$ 5.067.998,66
78	PAPEL CONTAC TRANSPARENTE X ROLLO DE 50 MTS	ROLLO	15	222689,08	42310,9252	\$ 3.975.000,08
79	PEGANTE EN BARRA X 40 GRS.	UNIDAD	430	4369,75	830,2525	\$ 2.236.001,08
80	PEGANTE INSTANTANEO LÍQUIDO 33ML	UNIDAD	50	4873,95	926,0505	\$ 290.000,03
81	PEGANTE LIQUIDO PARA PAPEL	GALON	10	52100,84	9899,1596	\$ 620.000,00
82	PERFORADORA DE TRES HUECOS	UNIDAD	5	32773,11	6226,8909	\$ 195.000,00
83	PERFORADORA PARA OFICINA (CAPACIDAD 16 HOJAS). DL 818	UNIDAD	34	18655,46	3544,5374	\$ 754.799,91
84	PISTOLA SILICONA GRANDE	UNIDAD	20	26890,76	5109,2444	\$ 640.000,09
85	PISTOLA SILICONA PEQUEÑA	UNIDAD	10	16302,52	3097,4788	\$ 193.999,99
86	PLANILLEROS EN ACRILICO TAMAÑO OFICIO	UNIDAD	42	5966,39	1133,6141	\$ 298.200,17
87	PORTA PILA PARA 2 BATERÍAS 18650	UNIDAD	10	18487,39	3512,6041	\$ 219.999,94
88	PORTAMINAS 0,7 MM, CON BORRADOR GIRATORIO EXTRALARGO, MINA AMORTIGUADA PARA PROTEGERLA CONTRA LA ROTURA, TUBO GUÍA RETRÁCTIL, ZONA DE AGARRE ERGONÓMICA.	UNIDAD	70	6974,79	1325,2101	\$ 581.000,01
89	RAPIDOGRAFOS DESECHABLES STAEDTLER 0.1	UNIDAD	20	8151,26	1548,7394	\$ 193.999,99
90	REGLA PLASTICA. R-521	UNIDAD	206	1932,77	367,2263	\$ 473.799,24

VIGILADA MINEDUCACIÓN



91	RESALTADORES. MARK 2	UNIDAD	1259	1722,69	327,3111	\$ 2.580.951,38
92	REVISTERO EN CARTON PLASTIFICADO	UNIDAD	72	10252,1	1947,899	\$ 878.399,93
93	ROLLO DE CINTA NEGRA 3M	ROLLO	60	4369,75	830,2525	\$ 312.000,15
94	ROTULOS ADHESIVOS DE 25X35 MM. LAMINA X36 UNIDADES COLOR BLANCO	PAQUETE	53	5042,02	957,9838	\$ 318.000,20
95	SACAGANCHOS	UNIDAD	218	2689,08	510,9252	\$ 697.601,13
96	SILICONA LIQUIDA PEQUEÑA	BARRA	11	1092,44	207,5636	\$ 14.300,04
97	SILICONA TRANSPARENTE BARRA GRUESA	BARRA	160	1680,67	319,3273	\$ 319.999,57
98	SOBRES PLASTICOS EXTRAOFICIO CON CORDON, BROCHE, OE 876 VERTICAL.	UNIDAD	2118	1428,57	271,4283	\$ 3.600.596,40
99	TABLERO ACRILICO DE 1.20.X 0.80 M	UNIDAD	8	176470,59	33529,4121	\$ 1.680.000,02
100	TAJALAPIZ ELECTRICO	UNIDAD	5	14033,61	2666,3859	\$ 83.499,98
101	TAJALAPIZ PERSONAL O SACAPUNTAS METALICO	UNIDAD	197	1008,4	191,596	\$ 236.399,21
102	TIJERAS DE OFICINA ACERO INOXIDABLE 17 CM	UNIDAD	233	3949,58	750,4202	\$ 1.095.100,05
103	TINTA PARA MARCADOR RECARGABLE. COLORES SURTIDOS. REFERENCIA BT 30 FRASCO DE 30 ML	UNIDAD	450	14621,85	2778,1515	\$ 7.830.000,68
104	TINTA PARA SELLOS AZUL 30 CC	UNIDAD	15	6302,52	1197,4788	\$ 112.499,98
105	TINTA PARA SELLOS NEGRA 30 CC	UNIDAD	26	3781,51	718,4869	\$ 116.999,92
				1.646.579,31	312.850,07	\$ 250.843.425,63

CLAUSULA TERCERA VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato es por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON 63/100 MONEDA LEGAL (\$250,843,425.63) IVA**



CONTRATO No 170 DE 2023, suscrito entre GRUPO PREMIUM S.A.S y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA"

INCLUIDO, con Cargo a la Disponibilidad Presupuestal N° 3323 de fecha veinte (20) de octubre de 2023. Se cancelará al contratista mediante ACTAS PARCIALES de pago, según entregas debidamente certificadas por parte del funcionario designado para ejercer la supervisión, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura con los requisitos legales y la expedición de autorización de Pago donde conste el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. PARÁGRAFO 1: El contratista se obliga a mantener los precios ofertados en su propuesta durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 2: Para el pago de las actas parciales se tendrá en cuenta el valor correspondiente a la multiplicación de las cantidades de elementos suministrados, por el precio de cada unidad y avaladas por parte de quien ejerce las funciones de supervisión del contrato. **PARÁGRAFO 3:** EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR LA RESPECTIVA FACTURA CON EL LLENO DE LOS REQUISITOS LEGALES SEGÚN CORRESPONDA, EL PAGO DE LA ESTAMPILLA AUTORIZADA MEDIANTE ORDENANZA 030 DE 2005 Y QUE CORRESPONDE AL 1% DEL VALOR NETO DEL VALOR A PAGAR y el porcentaje establecido por la Ley 1697 de 2013, conforme el artículo 8, (POR LA CUAL SE CREA LA ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DEMÁS UNIVERSIDADES ESTATALES DE COLOMBIA).

PARÁGRAFO 4: El contrato que se genere en este proceso es de SUMINISTRO, por lo tanto, los impuestos, retenciones y deducciones se harán según la naturaleza del mismo. **PARÁGRAFO 5:** La Universidad se reserva el derecho para que, de acuerdo con las necesidades, ésta suma pueda ser variada adicionándose o disminuyéndose según corresponda. **CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El término de duración del presente contrato es de **noventa (90) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías requeridas por la UNIVERSIDAD **CLAUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos a los que se compromete la UNIVERSIDAD se harán con cargo a los rubros: rubros: Sección 010101 Unidad Administrativa - Gestión 20 ADM Materiales y Suministros; Sección 020101 Facultad de Ciencias de la Educación 20 ADM Materiales y Suministros; Sección 020201 Facultad de Ciencias 20 ADM Materiales y Suministros; Sección 020201 Facultad de Ciencias 20 ADM Materiales y Suministros; Sección 020301 Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas 20 ADM Materiales y Suministros; Sección 020401 Facultad de Ciencias de la Salud 20 ADM Materiales y Suministros; Sección 020501 Facultad de Ciencias Agropecuarias 20 ADM Materiales y Suministros; Sección 020601 Facultad de Ingeniería 20 ADM Materiales y Suministros; Sección 020701 Facultad de Derecho y Ciencias Sociales 20 ADM Materiales y Suministros; Sección 020801 Facultad Seccional Duitama 20 ADM Materiales y Suministros; Sección 020901 Facultad Seccional Sogamoso 20 ADM Materiales y Suministros; Sección 021001 Facultad Seccional Chiquinquirá 20 ADM Materiales y Suministros; Sección 021101 Facultad de Estudios Tecnológicos y a Distancia 20 ADM Materiales y Suministros; Sección 021201 Dirección de Investigaciones 20 ADM Materiales y Suministros; según **Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 3323 de 20 de octubre 2023.**

CLAUSULA SEXTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES a) Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. **b)** Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL). **c)** Garantizar la calidad de los bienes suministrados, contenidos en el objeto de la presente invitación privada 19 de 2023; al igual que la entrega en el sitio de la UPTC según se indica el pliego de condiciones. **d)** Los bienes objeto de suministro deberán ser entregados por el contratista según lo determine el supervisor del contrato. **e)** Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud

VIGILADA MINEDUCACIÓN



(EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF). **f)** Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en la presente invitación. **g)** El contratista está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Universidad al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. Así mismo, tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmosfera, el suelo o los cuerpos de agua. El incumplimiento de dicha normatividad acarreará a más de la multa establecida en la Resolución 3641 de 2014, las acciones legales a que hubiese lugar. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.** Los bienes entregados deben ser nuevos. Los bienes ofertados deben ser de marca o referencia reconocida y/o de origen nacional. La universidad se reserva el derecho de modificar las cantidades descritas según las necesidades. Durante la ejecución del Contrato la universidad podrá solicitar las muestras que estime convenientes, teniendo en cuenta que son elementos de consumo. Se verificará el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas establecidas, especificaciones, unidad de medida, cantidad, descripción y condiciones técnicas específicas, marca. Lo anterior se calificará bajo el criterio de admisible o no admisible. La universidad solicitará la entrega de elementos de oficina de cada una de las referencias en la medida de las necesidades (entregas parciales). La tinta de los marcadores recargables solicitada debe ser compatible y de la misma marca de los marcadores recargables ofertados. **CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD** **A)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **B)** Realizar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías que hubiere lugar. **C)** Realizar el análisis y adelantar los trámites necesarios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **D)** Realizar la vigilancia y seguimiento pertinente de las obras ejecutadas, servicios permanentes, o bienes suministrado, con el fin de verificar que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **E)** Exigir al contratista el cumplimiento de las normas en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como la implementación de programas y sistemas de gestión de calidad, cuando por la naturaleza y objeto del contrato lo amerite. **F)** Exigir la calidad de los bienes y servicios, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto, con las normas técnicas internacionales. **G)** Adelantar las acciones conducentes para obtener la indemnización de los daños que sufra la Universidad en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **H)** Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones, técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. **I)** Es obligación de la Universidad efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarias para cumplir a cabalidad con el pago del contrato. **J)** Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. **K)** Propender por la solución directa y amigable de las controversias que surjan. **L)** Efectuar el correspondiente pago, una vez realizada la entrega y el recibo a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer la supervisión, y conforme a las políticas de pago preestablecidas por la Universidad. **CLAUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución, la ley 30 de 1992 y el Acuerdo_074 de



CONTRATO No 170 DE 2023, suscrito entre GRUPO PREMIUM S.A.S y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA"

2010, y la Ley 610 de 2000, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato.

SEXTA. CESIÓN. El contratista no podrá ceder el contrato sin previa autorización expresa y escrita de la UNIVERSIDAD. **CLAUSULA NOVENA CESIÓN.** El contratista no podrá ceder el contrato sin previa autorización expresa y escrita de la UNIVERSIDAD. **CLAUSULA DECIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Con ocasión de este, el contratista no adquiere vinculación laboral alguna con la UNIVERSIDAD, en consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier liquidación que llegare a surgir sobre el presente. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de los honorarios estipulados por el objeto del contrato. **DECIMA SEGUNDA CLAUSULA. PENAL PECUNIARIA.** En el evento del incumplimiento total o parcial, de una de las obligaciones por parte del contratista este pagará a favor de la UNIVERSIDAD la suma equivalente al veinte (20%) por ciento sobre el valor total del contrato. **PARÁGRAFO.** La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento de que trata el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato. El supervisor será el funcionario **JOSE HUMBERTO DAZA**, para que certifique el cumplimiento del objeto contractual y asegure la prestación del servicio según las especificaciones descritos en los presentes pliegos, quien no podrá delegar dicha función. El SUPERVISOR en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como para exigirle la información que considere necesaria, además de coordinar los lugres de prestación del servicio y las brigadas de aseo, en compañía con el coordinador y supervisor designado por el Contratista. El Supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo, de ninguno de sus deberes y responsabilidades que, conforme al mismo, son de su cargo, por lo tanto el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA, que impliquen modificación a los términos de éste contrato. Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el representante legal de LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las acciones de ley. **PARÁGRAFO 1.** Es entendido que la supervisión, coordinación, revisión y fiscalización que del servicio que haga el Supervisor no exime al CONTRATISTA, ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la ley y con lo previsto en el contrato, por el manejo de los riesgos y garantías presentadas por el contratista. Corresponde al SUPERVISOR la coordinación, fiscalización, supervisión y revisión de la ejecución del contrato, para que éste se desarrolle de conformidad con lo previsto, para lo cual desempeñará las funciones indicadas en la Resolución 063 de 2012 modificada por la resolución 5278 de 2015. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. GARANTÍAS.** El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única que ampare: **1. Póliza de Amparo de cumplimiento.** Equivalente al monto mínimo del amparo será del 20% de la oferta presentada y con vigencia igual al plazo el mismo y seis (6) meses más. **2. Póliza de Amparo de Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes.** Póliza de Amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes. La cuantía mínima equivalente será el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia como mínimo de un año (1) contado a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción de los bienes.. **CLAUSULA DECIMA QUINTA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que

VIGILADA MINEDUCACION



CONTRATO No 170 DE 2023, suscrito entre GRUPO PREMIUM S.A.S y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA"

hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA UNIVERSIDAD, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará en el acta final y/o de recibo, sin interesar el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.** El contratista se obliga por su parte a cancelar sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. (Ley 828 de 2003, LEY 789/2002). **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: **1)** Solicitud de Contratación No.1420 de 2023. **2)** certificado de disponibilidad presupuestal 3323 de 2023. **3)** Propuesta integral técnico económica presentada por el contratista 1 diciembre de 2023 **4)** Documentos jurídicos, técnicos y financieros del contratista. **5)** Documentos previos de la invitación privada No. 19 de 2023, y los generados con ocasión a la misma. **6)** Los demás documentos que constituyen requisitos previos, y los que se produzcan en desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Confidencialidad.** - EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva respecto a la información y los datos de carácter personal de aquellos que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Igualmente, el CONTRATISTA se abstendrá de efectuar actos o acciones que se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 "de la protección de la información y de los datos", y/o en la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales" y demás disposiciones vigentes. **PARÁGRAFO 1.** EL CONTRATISTA a la firma del presente contrato otorga permiso a la Universidad para hacer uso de sus datos personales, según requiera de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y Resolución 3842 de 2013 y demás normas que los modifiquen o adicionen. **PARÁGRAFO 2.** Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Perfeccionamiento. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro



Uptc®

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

Somos
Todos

70 Años
UPTC 1953 - 2023

CONTRATO No 170 DE 2023, suscrito entre GRUPO PREMIUM S.A.S y LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA"

presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: PARA SU LEGALIZACIÓN y EJECUCIÓN suscripción del contrato y publicación página web y portal SECOP. Para constancia se firma en Tunja, a los catorce (14) días de mes de diciembre de 2023.

LA UNIVERSIDAD;

ENRIQUE VERA LÓPEZ

Rector - Ordenador del Gasto

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC

EL CONTRATISTA;

GRUPO PREMIUM S.A.S

R/L: JULIAN YAVID CAÑON CASTRO

NIT. 901.438.719

Revisó: Javier Andrés Camacho Molano / Director Jurídico (E)
Elaboró: Diana G-/ Abogada Dirección Jurídica